

4.008 Inclusión de las autoridades gubernamentales locales y regionales en la estructura de la Unión

RECORDANDO el reconocimiento que hizo la Cumbre de la Tierra de 1992 del papel fundamental que desempeñan las autoridades gubernamentales locales y regionales en el desarrollo sostenible y su compromiso de aplicar el *Programa 21* a nivel local;

RECONOCIENDO la importancia de la función desempeñada por las autoridades locales y regionales de todo el mundo en la planificación del uso de la tierra y la conservación de la naturaleza, y en la concepción de políticas que complementan las de los Estados;

RECORDANDO las Resoluciones 3.003 (*Vínculos de la UICN con las autoridades locales y regionales*) y 3.063 (*Las ciudades y la conservación*) aprobadas por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

ENCOMIANDO a la Asociación Mundial sobre Ciudades y Biodiversidad lanzada el 7 de octubre de 2008 durante la 4ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008); y

SIENDO DE LA OPINIÓN de que la UICN debe convocar a todos los actores en la esfera de la conservación y alentar todas las políticas que permitan poner fin a la pérdida de biodiversidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarta periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. TOMA NOTA de las enmiendas a los Estatutos, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento que fueran aprobadas en la presente sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza;
2. CONVIENE en que es necesario que la UICN continúe examinando seriamente la inclusión de las autoridades gubernamentales locales y regionales como miembros dentro de la estructura de la UICN;
3. RECONOCE que las autoridades locales y regionales son actores decisivos para impulsar la conservación de la naturaleza en muchos países;
4. RECONOCE el trabajo realizado por los patrocinadores en la elaboración y presentación del proyecto de enmiendas a los Estatutos relativas a la creación de una nueva categoría de miembros para las autoridades gubernamentales locales y regionales; y
5. PIDE al Consejo de la UICN que emprenda acciones, entre otras cosas, para:
 - (a) recabar el asesoramiento jurídico de los expertos de la red de la UICN y de la Comisión de Derecho Ambiental sobre cómo se podrían incluir las autoridades locales y regionales en la estructura de la Unión, distribuir un informe jurídico de carácter técnico para que el Consejo de la UICN lo examine antes de finales de 2009 y distribuir dicho documento a los miembros de la Unión;
 - (b) desarrollar opciones sobre la base de ese asesoramiento jurídico y con el apoyo del Asesor Jurídico de la UICN para abordar las cuestiones planteadas por los miembros durante la 4ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza, para su presentación al Consejo hacia mediados de 2010;
 - (c) sostener consultas sobre estas opciones, a más tardar en 2011, con los miembros de la UICN, incluso con los comités nacionales y regionales y con los miembros de la UICN que representen a autoridades gubernamentales locales y regionales, incorporando también en el debate a éstas autoridades por conducto de sus organizaciones representativas; y
 - (d) recomendar a la 5ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza una reforma de los Estatutos de la UICN para incluir, según proceda, a las autoridades locales y regionales dentro de la estructura de la Unión.